

ron que los S.^{res} D.^{ns} Carlo Leon de Salcedo D.ⁿ Juan
de Pontou D.ⁿ Esteban de Artola y D.ⁿ Juan Josef
Sanchez se hallan aus^{ter} y enfermo. los S.^{res} D.^{ns}
Gine de Moya D.ⁿ Andres Chico y D.ⁿ Josef Gomez
Manzanera, todos Regidores

Visto lo informado sobre la novedad de cobrar el
arrendador del viento y mercado dros. sobre las
harinas de semillan que se venden en la plaza
publica. Acordo la Ciudad conformarse por
ahora con el expresado informe

Visto lo informado sobre los dros. que pretende
cobrar el arrend^{or} del viento y mercado de los
lienzos que se fabrican en este pueblo y de los
que se introducen en el como de los trapos
refor. Acordo la Ciudad se exc^{use} a la vista de
qualquier novedad que ocurra mediante a en-
tar en posesion de no pagarse a las referidas
especies

en este Ayuntamiento se ha visto la R.^l orden e ins-
trucccion dirigida a las Juntas de Puntos para q.
hagan entrega a la tercera parte de sus
existencias aplicadas a las Provisiones de exército
y Marina en la forma que por menor se ex-
presa en la referida instrucccion; y mediante a
que segun el capitulo septimo de ella la inter-
vencion de los Ayuntamientos solo debe ser en
el caso de que sea posible entregar algo mas a la
tercera parte sin perjuicio del panadero publico
cuyo extremo no puede verificarse en este pue-
bl

